



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre de 2003

- ORDENANZA N° 865/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por los Señores Marcelo Yuffrida y Patricia Grischinsky, con fecha 7 de Julio de 2003,

El Expediente N° 743/03, generado en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes, han manifestado la necesidad de contar con un terreno para ser destinado a la construcción de un puesto de diarios y revistas,

Que el terreno en cuestión es propicio para el emprendimiento, debido a la ubicación que posee,

Que los interesados manifiestan la iniciativa a los efectos de acrecentar los servicios a la comunidad y al turismo en general, además acreditan contar con los contactos necesarios para un buen abastecimiento,

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de concesión ANEXO a la presente, con la Señora **PATRICIA LAURA ANDREA GRISCHINSKY DNI N° 17.623.856.-**

ARTICULO 2°: El terreno motivo de la presente concesión se encuentra ubicado entre las calles intersección de Huaraco y Avenida Cordillera del Viento, con una superficie aproximada de 36 metros cuadrados, tiene como destino un emprendimiento comercial, en los términos y condiciones del convenio de concesión que figura Anexo a la presente.

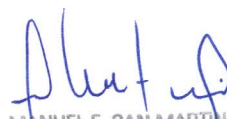
ARTICULO 3°: La construcción a realizarse debe ser autorizada y supervisada por la Municipalidad de Andacollo mediante el área y/o Profesional que corresponda según croquis adjunto.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 380.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO



**Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 865/03 - ANEXO -

CONVENIO DE CONCESION

En Andacollo, a losdías del mes de del año dos mil tres, entre la municipalidad de Andacollo, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Víctor Esteban Sandoval, DNI, en adelante el MUNICIPIO, y la Sra. Patricia Laura Andrea GRISCHINSKY, DNI 17.623.856, en adelante EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente convenio de concesión de un espacio público, autorizado por ordenanza municipal N° y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Municipio cede en uso al concesionario una fracción de tierra de aproximadamente 36 m2 en la intersección de las calles Huaraco y Avenida Cordillera del Viento para ser destinado a la comercialización de diarios, revistas, libros, artículos regionales, artesanías, artículos de pesca, Kiosco (no permitiéndose la venta de bebidas alcohólicas ni la elaboración de comidas en el lugar).-

SEGUNDO: El concesionario se compromete a la construcción de la infraestructura necesaria para la concreción de lo estipulado en el artículo primero, la cual será estipulada y supervisada por el municipio, según croquis adjunto, en el plazo de un año a partir de la firma del presente convenio. De no cumplir con lo estipulado el presente artículo se dará por concluido el presente convenio perdiendo las mejoras introducidas sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario.-

TERCERO: El plazo de concesión del presente convenio será de quince años con opción a renovación por períodos subsiguientes de cinco años supeditado al cumplimiento de lo estipulado en el artículo primero, Salvo incumplimiento o que sea declarado posteriormente a la primera concesión de utilidad pública para otro fin por el Concejo Deliberante de Andacollo.-

CUARTA: Como pago del canon de la primera concesión por 15 años el CONCESIONARIO cede al municipio la infraestructura a construir según lo estipulado en el artículo segundo de la presente. Para los períodos subsiguientes se fijará de común acuerdo entre las partes.

QUINTA: El CONCESIONARIO solamente podrá ampliar servicios y/o la superficie o infraestructura de la presente concesión con autorización expresa del Concejo Deliberante de Andacollo.-

SEXTA: El CONCESIONARIO se compromete a prestar los servicios de la presente concesión los días sábados, domingos y feriados durante la temporada turística.

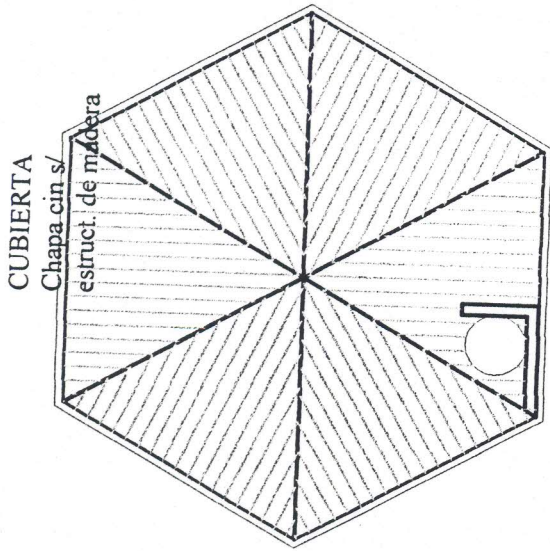
SÉPTIMA: El CONCESIONARIO no podrá ceder, transferir ni vender los derechos de la presente concesión salvo autorización previa y expresa del Concejo Deliberante de Andacollo.

OCTAVA: En caso de incumplimiento a las obligaciones del presente convenio dará lugar a que sea labrada el acta pertinente por el MUNICIPIO y será pasible de las infracciones que pudieran corresponder. De acumular tres infracciones en el período de doce meses consecutivos dará lugar a la rescisión del presente convenio por incumplimiento del mismo.

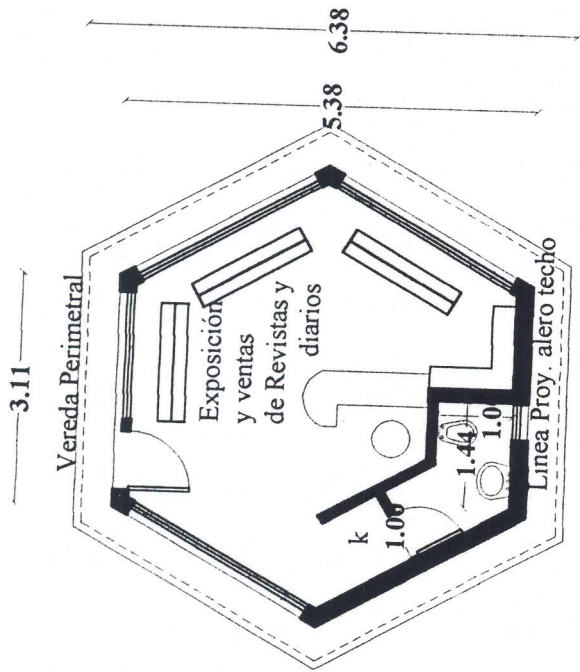
NOVENA: A fin de dilucidar cualquier divergencia en la interpretación de los términos del presente acuerdo, las partes firmantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio –ambas- en la Localidad de Andacollo, donde se reputaran validas todas las notificaciones judiciales y / o extrajudiciales que las partes se cursen.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a uno efecto en lugar y fecha mencionado “ut-supra”

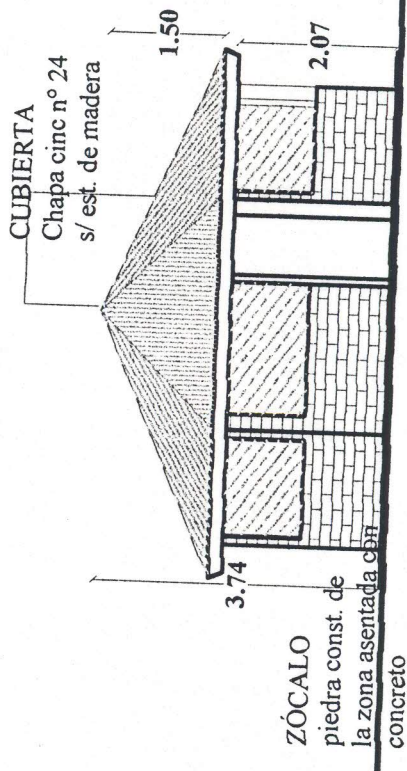




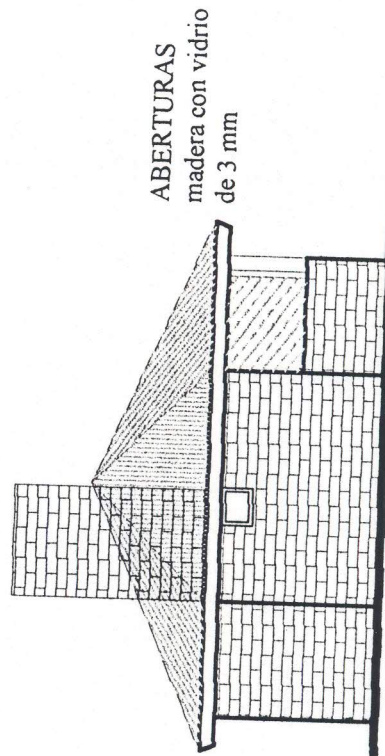
VISTA SUPERIOR
Esc. 1:100



PLANTA
Esc. 1:100



VISTA POSTERIOR
Esc. 1:100



VISTA PRINCIPAL
Esc. 1:100



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

PROPUESTA SALON VENTA REVISTAS